

PROGRAMA ACCESIBILIDAD - IFDC LUIS BELTRÁN

ANTECEDENTES

En el IFDC de Luis Beltrán se vienen realizando diferentes acciones vinculadas a la lucha por los derechos de las personas con discapacidad enmarcadas, en primera instancia, en un proyecto de extensión comunitaria denominado “Por el acceso de todos al medio físico y social” aprobado por Disposición Nro. 279/2011 del Consejo Directivo. El mismo surgió como iniciativa del estudiantado en el marco de las “Jornadas de Inclusión Educativa y Socio-comunitaria” llevadas a cabo en el IFDC en el mes de Mayo 2011 así como de su participación en el Seminario “Discapacidad: inclusión educativa, familia, vida adulta y autonomía” organizado por APASIDO en los meses Agosto-Septiembre del mismo año. Para los estudiantes, movilizados por la falta de conocimiento que existe a nivel social acerca de los derechos de las personas con discapacidad así como de la tensión sobreprotección-abandono que muchas veces se juega para con las mismas, este proyecto resultó ser un marco de acción que, en corresponsabilidad con docentes del IFDC y otras instituciones, les permitió concebirse, vivenciarse y fortalecerse como intelectuales transformativos comprometidos con “una fe profunda y duradera en la lucha para superar las injusticias económicas, políticas y sociales y para humanizarse más a fondo ellos mismos como parte de esa lucha”.¹

¹ Giroux, H. “Los profesores como intelectuales”. 1990

A su vez, el contacto e intercambio con la “Comisión de accesibilidad al medio físico y social” de la UNCO, fue propiciando iniciativas de trabajo tendientes a favorecer la participación plena de la persona con discapacidad en la comunidad social-educativa a la que pertenecen hasta que, en el año 2013, se creó la Comisión de accesibilidad del IFDC de Luis Beltrán, por Disposición del CD 256/13, en colaboración con la Comisión de la mencionada universidad. El trabajo de la Comisión de Accesibilidad del IFDC de Luis Beltrán estuvo organizado a partir de la escritura de un estatuto y de la voluntad de los integrantes.

En el marco del proyecto, y luego de la Comisión, se llevaron adelante acciones a nivel institucional e interinstitucional. A nivel institucional, algunas de ellas fueron: la organización de una Jornada institucional sobre “Mundo no excluyente con comunidad educativa del IFDC” (Marzo 2012), adaptación de mobiliario para estudiantes con sillas de ruedas, entrevistas con estudiantes y profesores y elaboración de orientaciones para las trayectorias educativas de los estudiantes en situación de discapacidad, instancias de acompañamiento al estudio para estudiantes con discapacidad intelectual, trabajo en equipo con referentes del Área Educación y Tecnología para descarga y prueba de programas que faciliten el acceso a materiales de estudio para estudiantes con discapacidad visual, grabación de textos y creación del aula “Audiobiblioteca”. Asimismo se fue desplegando un trabajo desde una convocatoria a organizaciones sociales del Valle Medio vinculadas al trabajo con personas con discapacidad (escuelas de educación especial, asociaciones, otros) A partir del trabajo interinstitucional fue posible organizar las jornadas abiertas sobre “Discapacidad, igualdad y acceso”

(Nov-2011), realizar programas radiales para difundir el trabajo de las asociaciones y abrir el debate e intercambio colectivo respecto a las barreras al acceso y la participación que vivencian las personas en situación de discapacidad del Valle Medio a fin de construir ejes problemáticos comunes. Uno de ellos refería a la falta de propuestas académicas accesibles que habiliten un campo de desarrollo profesional y un trabajo digno a personas con discapacidad intelectual. De estas discusiones, y de un claro posicionamiento institucional a favor del derecho a la educación superior de las personas con discapacidad se propuso y escribió el Diseño Curricular para el Auxiliar y Técnico en Bibliotecología lo cual dio lugar al dictado de dichas carreras en nuestro IFDC.

Asimismo, el IFDC de Luis Beltrán, conforma la Red Regional Norpatagónica y de la Araucanía de Educación Superior, Discapacidad y DDHH, creada en el año 2018, la cual constituye una oportunidad de intercambio y fortalecimiento de los lazos en el territorio a fin de avanzar con políticas gubernamentales e institucionales tendientes a la práctica efectiva de los derechos de las personas con discapacidad con perspectiva interseccional. A partir de la trama de dicha red, de una evaluación acerca del funcionamiento actual de la comisión de nuestro IFDC, que ha quedado reducida a pocas personas, y de intercambios con otros IFDC de la provincia (como el IFDC de Bariloche) que también han avanzado en un proceso de interrogación y problematización sobre las condiciones de accesibilidad, las normas y las prácticas docentes en relación a los derechos de estudiantes, desde la perspectiva de la discapacidad, es que resulta necesario encuadrar el trabajo desde el abordaje de un Programa que permita sistematizar, sostener,

propiciar y trascender lo iniciado abarcando las diferentes funciones del IFDC y desde una complejidad que integre las diferentes dimensiones de la vida institucional (administrativa, pedagógico-didáctica, organizativa y comunitaria).

MARCO NORMATIVO EN QUE SE ENCUADRA EL PROGRAMA

A continuación, se releva marco legal internacional, nacional y provincial en relación al derecho a la educación de las personas con discapacidad:

- Convención Internacional de los DD de las personas con Discapacidad,
- Ley Nacional N° 26.378/08: Adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la cual se enuncia que “el acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje para toda la vida (Art. 24),
- Ley de Educación Nacional N° 26.206/06: establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado (Art. 2),
- Ley de Educación Superior Nro. 25.573/97 (modificatoria de la Ley Nacional de Educación Superior Nro. 24.521/95): enuncia que “el Estado, al que le cabe responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público, reconoce y garantiza el derecho a cumplir con ese nivel de la enseñanza a todos aquellos que quieran hacerlo y cuenten con la formación y capacidad requeridas. Y deberá garantizar asimismo la accesibilidad al medio

físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.” (Art. 2)

- Resolución 155/11 del Consejo Federal de Educación: en el apartado 3.5 sobre Trayectorias Educativas de la consigna que: “Ingresarán al nivel superior todos aquellos alumnos que hayan aprobado y acreditado, los contenidos del nivel secundario completo; que se proveerá de material específico e incluirá personal de apoyo para las personas con discapacidad que cursen carreras docentes y requieran adaptaciones de acceso: intérpretes de lengua de señas argentina, tecnología para la transcripción en Braille, apuntes y/o textos, mobiliario, señalización y cumplimiento de las normativas de accesibilidad edilicia, entre otros.”
- Resolución 311/16 del Consejo Federal de Educación: propicia las condiciones para la inclusión escolar, al interior del sistema educativo argentino, aprobando anexos sobre la promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad en niveles obligatorios. En su artículo 42 y 43 del Anexo I, establece que la institución educativa del Nivel Secundario otorgará el título y certificado analítico y se habilitará la continuidad en otros espacios educativos que el/la estudiante con discapacidad quiera transitar, de acuerdo a su franja etaria y a los saberes adquiridos a lo largo de su trayectoria escolar: formación profesional u otras alternativas de continuidad para su formación a lo largo de toda la vida.
- Ley Orgánica de Educación de Río Negro Nro. 4819/12: enuncia que “la Educación constituye un derecho social y un bien público que obliga al

Estado Provincial con la concurrencia del Estado Nacional a garantizar su ejercicio a todos los habitantes de su territorio, sin discriminación alguna, estableciendo como principio político la principalidad del Estado Democrático que fija su accionar de acuerdo a la voluntad de las mayorías, en el respeto de las minorías y garantiza la participación de las familias, los docentes y los estudiantes, en el diseño, planificación y evaluación de la política educativa y en los órganos del Gobierno de la Educación que se establecen en la presente.”(Art. 2)

- Resolución Nro. 3438/11 del Consejo Provincial de Educación s/ Lineamientos para la inclusión de los alumnos/as con discapacidad en establecimientos educativos de Nivel Inicial, Primario y Medio: promueve y avala el acompañamiento de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad, quienes luego desean dar continuidad a sus estudios en Niveles Superiores formales del sistema educativo,
- Resolución 4077/14 CPE s/Reglamento Académico: regula el ingreso, trayectorias, acreditación y egreso de estudiantes de Educación Superior en la provincia de Río Negro, establece, en su artículo Nro. 27, que “es derecho del estudiante recibir asistencia y orientación y un trato respetuoso e igualitario”. Asimismo, en el art. 16° sobre Trayectorias discontinuas, dispone que “Los ingresantes con trayectorias discontinuas o adecuaciones curriculares, podrán disponer estrategias de sostenimiento y acompañamiento de las trayectorias en el nivel, pudiendo acceder a certificaciones y/o titulaciones según corresponda.”

- El antecedente de la Disposición Nro. 256/13 del Consejo Directivo del IFDC de Luis Beltrán que aprueba el “Reglamento de la Comisión de Accesibilidad del I.F.D.C de Luis Beltrán” la cual sustenta, como principios fundamentales: la igualdad de derecho, la escucha y consideración de las opiniones de las personas con discapacidad de todas las edades, la accesibilidad y universalidad de todas las prestaciones sociales, el desarrollo de autonomía de las personas con discapacidad en su comunidad, la real participación de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos educativos-laborales-sociales y la hospitalidad de todas las instituciones sociales.

FUNDAMENTACIÓN

“... no se trata apenas de proclamar políticas de acceso universal a las instituciones, la entrada irrestricta de todas las personas con discapacidad a las escuelas, sino a la vez, al mismo tiempo, crear un pensamiento y una sensibilidad ligados a lo que significa estar juntos, el para qué del estar juntos, la concepción del estar juntos.”

Skliar, C. “De la razón Jurídica a la pasión ética” (2008)

Entendemos que el abordaje de la accesibilidad en el ámbito educativo no remite solamente a la lucha por el cumplimiento del derecho a la educación de las personas con discapacidad, sino a una **óptica-ética** institucional que sea fundamento y sustento de la legislación vigente. Esto significa poner en tensión el excesivo reconocimiento jurídico no correspondido con:

- la real participación de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos educativos-laborales-sociales,
- la expresión y consideración de opiniones de las personas con discapacidad de todas las edades,
- la hospitalidad de las instituciones sociales.

Observamos, tal como lo plantea Skliar (2008), que resulta necesario comprometernos con la concientización de la comunidad en torno al sentido del “estar juntos” valorando las diferencias como inherentes a toda relación de alteridad, con la gesta de políticas públicas que garanticen las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad participen de la vida comunitaria, así como con la promoción de la autonomía en la toma de decisiones, estos dos últimos planteos en sintonía con el eje transversal de la **Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)**. La CDPD brinda un cuerpo normativo basado en un Modelo Social como un parámetro de aplicación de políticas en discapacidad a nivel mundial. En la Argentina es la Ley N° 26.378 la que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 2006.

El propósito de Convención es “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente” (ONU, 2006: 4) En su artículo N° 1 señala que “las **personas con discapacidad** incluyen aquellas que tengan

deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con distintas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones que los demás”(ONU, 2006:4). En este artículo se evidencian tres cuestiones que consideramos importante resaltar: en principio que se trata de personas que, independientemente del tipo de discapacidad (para ver, para oír, para comprender, para comunicarse, para desplazarse, ...) o del momento y del tiempo de adquisición (innata o adquirida; reciente o de toda la vida), más allá de su grado de severidad (leve, moderada, grave; estacionaria o progresiva; etc.), son concebidas como sujetos de derechos y de obligaciones, acorde a su edad. Este término tiene como consecuencia no utilizar ningún otro tipo de eufemismo (como personas con necesidades especiales o capacidades diferentes, etc.); así como no suponer que cualquier limitación remite a una discapacidad y que por ende “todos somos discapacitados” dado que, en la liviandad de este análisis homogeneizador subyace una subestimación de la limitación propia de la discapacidad que es la originada en una deficiencia o problema de salud y que implica limitaciones en la actividad y restricciones en la participación si no se garantizan los accesos, apoyos y ajustes necesarios.

Adherimos entonces al Modelo Social de Discapacidad propuesto por la CDPD según el cual una condición – mental, intelectual, física o sensorial - de la persona interactúa con el medio social, en el cual se encuentran barreras (culturales, arquitectónicas, de acceso a bienes culturales, otras) que obstaculizan su participación y pleno goce del ejercicio de sus derechos. Al respecto nos aporta Pantano (2014):

Si bien *discapacidad* o *personas con discapacidad* son términos técnicos que buscan designar objetivamente una condición que tiene o puede tener un individuo, en la práctica, y en nuestro medio al menos, en muchas ocasiones, son reemplazados por otros, ya como sinónimos, ya como alternativas que no necesariamente tienen las mismas implicancias. Lo adecuado sería usar los originales sin resquemores y evitar eufemismos como personas con ‘capacidades diferentes’, o con ‘necesidades especiales’ que llevan a reconocer segregando, buscando respuestas aparte de las de los demás. Por otro lado, correspondería trabajar sobre las valoraciones positivas de las diferencias y no pretender borrarlas aduciendo que ‘todos somos discapacitados’. Será útil también entender que la discapacidad es un ejercicio de vida cotidiano y una posibilidad abierta. Si bien algunos hoy la portan, cualquiera puede adquirirla por diversas causas (...) Pero en realidad, de lo que aquí se trata y se discute, no son los términos en sí, sino las orientaciones a que dan lugar en el trato hacia una persona con discapacidad y las acciones consecuentes. (...)

La discapacidad se funda en un problema de salud y se constituye en la interacción de la persona (con ese problema) y el entorno. En este sentido, puede decirse que el estado de salud o la deficiencia de la persona afectada explica, entonces, sólo una parte de la ‘condición de discapacidad’. Una persona estará más o menos limitada de acuerdo a sus propias características y a las del ámbito en que se desarrolle, es decir al escenario histórico, cultural y geográfico (pp. 108-110)

Resulta oportuno diferenciar en el discurso dos planos de análisis “condición de discapacidad” y “situación de discapacidad”:

La primera alude al individuo con un estado o problema de salud en interacción con el contexto, y la segunda, en un sentido más estructural, a la sociedad, ambos, en interacción continua como verdaderos protagonistas del fenómeno. (...)

Nos referimos a la discapacidad como ‘condición’ para designar el estado en que se halla una persona debido a problema/s de salud que opera/n sobre su funcionamiento, en interacción con el contexto, afectándolo en sus actividades y

participación y otras consecuencias (...). Con 'situación de discapacidad' se alude al conjunto de factores o circunstancias que tienen que ver con las personas (población) en cuanto estén o puedan estar en condición de discapacidad. (Pantano, 2014: 118-119)

Según Pantano (2014) en tanto la 'condición' refiere a un plano individual, la 'situación' responde a un plano social más amplio dado que delinea la situación de discapacidad propia de un grupo poblacional, en un espacio geográfico y comunitario, que amerita respuestas estructurales a través de la construcción de políticas públicas.

Si bien el Modelo Social ha devenido de un proceso de lucha y conquista de derechos de las personas con discapacidad resulta necesario continuar problematizando la discapacidad desde una **perspectiva histórica** a fin de develar que se trata de una construcción social:

(...) la discapacidad, es un concepto variable que no se puede definir por una condición médica de una persona, o de un grupo de personas, sino que existe en tanto la sociedad le asigna un disvalor a esa condición y por tal razón no considera que deba ajustar sus prácticas o diseños de remedios institucionales (políticos, económicos, culturales, medioambientales, entre otros) para incluir a esa población (...) disvalor, al cual denominaremos "estigma social". En el caso de discapacidad, el estigma social pesa sobre una persona o grupo de personas que *"incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo"*. (Chavez Penilla: 2010, 1-2)

Interesa recuperar la causa de la asignación de un disvalor a estas características en el marco de la formación económico-social capitalista:

Con el surgimiento del capitalismo y la ruptura de las hegemonías eclesiásticas católicas que dieron lugar a la reforma en Inglaterra, un nuevo sujeto productivo fue diseñado. Este sujeto debía ser "sano" es decir, relevar la mayor capacidad de

producción posible y en caso de no serlo, era un objeto de descarte condenado por Dios.

Esta visión social de la persona asignaba así, intrínsecamente a ese individuo un disvalor: no era productivo, y la causa era su carencia de iguales habilidades que quienes no tuvieran esas características.

De esta manera comienza el diseño ideológico de un hombre normal, es decir, funcional a las estructuras económicas de producción capitalista que nos llevarán a la actual determinación de la discapacidad (...)

En particular, la búsqueda de la “cura” en el modelo capitalista fue fuente de instauración del saber médico como palabra de autoridad más allá de la lógica humanitaria, y fue constitutiva de poder económico y político.

En este marco, la persona con discapacidad resultaba una carga social. Se impuso la necesidad de re-funcionalizar a la persona con discapacidad que era un sujeto de asistencia costoso. De esta manera, la persona con discapacidad fue considerado un “enfermo incurable”. Este cambio de enfoque mediante el cual se medicalizó el concepto de discapacidad, justificó el rol médico en el diseño de una industria en torno de estos nuevos “enfermos incurables”.

Esa industria, apoyada teóricamente por el utilitarismo y el darwinismo social, colocó a las personas con discapacidad en el lugar de objetos de explotación, ya que eran consideradas improductivas como trabajadores pero funcionalmente productivas para la industria médica.

Así, surge el modelo médico de la discapacidad como una respuesta de las estructuras de poder político-económico a la supuesta improductividad de la persona con discapacidad.

Bajo este nuevo modelo, las personas con discapacidad quedan sometidas a un sistema de opresión ideológicamente diseñado desde los modelos de producción capitalistas. (Chavez Penillas: 2010, 3)

Resulta necesario entonces, tal como se viene explicitando, develar la ideología de la normalidad bajo la cual se configura la discapacidad:

Entendemos a la discapacidad como una producción social e histórica moderna y colonial, inscrita en los modos de producción y reproducción de una sociedad. Es decir, comprendemos que la misma se halla enmarcada en un sistema de clasificación de sujetos inventado y reproductor de un orden hegemónico basado en relaciones de asimetría y desigualdad. Esta conceptualización nos implica advertir los lazos/componentes ideológicos que transversalizan su devenir, en tanto se conjugan las implicancias históricas que fueron dando sustancia a formas y contenidos de cómo disputar la “diferencia” en los distintos espacios societales. Las formas de nombrar a la discapacidad se estructuran en las condiciones discursivas, socioculturales, políticas y económicas de una modernidad colonial, donde las líneas demarcatorias entre “normal/anormal” trazan caminos en cómo ser, estar y quedar reconocido en y por cada sujeto en sociedad. Esta manera de apropiarnos de la discapacidad como constructo teórico y potente nos supone, también, la ruptura con la idea de déficit, su pretendida causalidad biológica y consiguiente carácter natural y naturalizado, por lo que “[...] hablamos de un déficit construido (inventado) para catalogar, enmarcar, mensurar cuánto y cómo se aleja el otro del mandato de un cuerpo “normal” del cuerpo Uno (único)” (Rosato y Angelino, 2009: 31). (Yarza de los Ríos y otros, 2019: 22)

Nos encontramos entonces tramando perspectivas de análisis para seguir disputando por posiciones que no escindan individuo y contexto, persona y sociedad, es decir, que no parcialicen la mirada:

Muchas veces se parcializa, reduciendo la realidad al problema individual que cubre e invisibiliza a la persona (modelo medicalista) o a la discapacidad como creación social, como maquiavélico invento desde el afuera del afectado (modelo social radicalizado). Ni lo uno, ni lo otro. Piezas distintas de un mismo complejo, de un mismo aparato; protagonistas de una misma realidad. (Pantano, 2014: 124)

Desde este posicionamiento institucional, abierto a continuar problematizándose, consideramos que es posible avanzar en política pública

e institucional sustentada en la hospitalidad y propiciatoria de entornos accesibles y seguros para todas las personas a partir de los cuales garantizar la práctica efectiva de los derechos.

Tal como refiere Skliar (2011) concebimos que la hospitalidad y las relaciones de alteridad se inscriben en una responsabilidad ética, en una relación no interesada ni cimentada en una falta o carencia del 'yo'. En sus palabras:

La responsabilidad ética se dirige a lo humano y no a algún sujeto-otro determinado, materializado y entonces especificado, revelado con nombre *extranjera* propio y al que se le atribuye una identidad precisa y casi definitiva. No es una responsabilidad que responde diferente según la edad, la generación, la lengua, la sexualidad, la nacionalidad, la raza, la clase social, el cuerpo del otro. La responsabilidad ética no tiene límite en su vigilia ni fronteras en su capacidad de recibir. (Skliar, 2011: 187)

Desde esta bienvenida incondicional a cualquier otro/a se irán gestando, reflexionando, construyendo colectivamente y definiendo diseños y apoyos o ajustes razonables, en caso de ser necesarios, que garanticen la accesibilidad institucional, comunicacional y académica. La accesibilidad se concibe como un principio de la CDPD dado que se reconoce y afirma:

la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales (ONU, 2006: 1)

PROPÓSITO GENERAL

Propiciar la accesibilidad como principio fundamental para la práctica efectiva de los derechos de las personas con discapacidad, desde una praxis de educación inclusiva interpeladora de la ideología de la normalidad y transversal a las diferentes funciones que asumimos como institución formadora, a fin de propiciar la transformación social hacia horizontes de mayor justicia, igualdad e inclusión social.

PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

- Promover política de acceso universal a las instituciones favoreciendo una sensibilidad y un pensamiento ligado al estar juntos respetuoso y hospitalario de las singularidades que las habitan
- Transversalizar la perspectiva de la Discapacidad, realizando un abordaje desde todas las funciones que desempeñamos como institución formadora.
- Generar condiciones institucionales accesibles y configuraciones de apoyo tendientes al cuidado de las trayectorias formativas de estudiantes en situación de discapacidad.
- Sostener un trabajo interinstitucional en red tendiente a la práctica efectiva del derecho a la educación de personas con discapacidad en los diferentes niveles del sistema educativo.
- Propiciar la reflexión y el análisis institucional desde un compromiso con la educación inclusiva y desde un enfoque interseccional.

EJES DE TRABAJO

- Accesibilidad institucional física, comunicacional y académica.
- Formación inicial desde la perspectiva de la discapacidad.
- Formación permanente desde la perspectiva de la discapacidad.
- Extensión comunitaria/investigación desde la perspectiva de la discapacidad.
- Contacto directo con estudiantes con discapacidad del IFDC y configuraciones de apoyo²
- Redes

ORGANIZACIÓN Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

En el presente ciclo lectivo se realizó una convocatoria ampliada a toda la comunidad educativa para ser parte de un Programa institucional sobre accesibilidad. Tuvimos la posibilidad de socializar acciones institucionales previas (relevadas en el componente Antecedentes) y escuchar las voces de diferentes actores institucionales – equipo de conducción, profesores, estudiantes, personal de servicios de apoyo, bibliotecarias, secretarias, referente TIC - respecto de sus deseos de comprometerse y aportar a la

² Según López (2009) “la trayectoria educativa integral de los estudiantes requiere configuraciones de apoyo en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo. En cuanto a la trayectoria educativa integral de las personas con discapacidad, se trata de precisar las configuraciones de apoyo (...) Denominamos **apoyos** a las redes, relaciones, posiciones, interacciones entre personas, grupos o instituciones que se conforman para detectar e identificar las barreras al aprendizaje y desarrollan estrategias educativas para la participación escolar y comunitaria. Estos apoyos procuran diseñar, orientar, contribuir a la toma de decisiones educativas para el desarrollo de capacidades y potencialidades del Sistema, las instituciones y los equipos. Acompañan con estrategias pedagógicas a las personas con discapacidades para desempeñarse en el contexto educativo y comunitario con el menor grado de dependencia y el mayor grado de autonomía posible. Las **configuraciones prácticas** que pueden adoptar los apoyos educativos son: atención, asesoramiento y orientación, capacitación, provisión de recursos, cooperación y acción coordinada, seguimiento e incluso investigación.” (p. 48)

construcción de una propuesta de trabajo común centrada en la accesibilidad. A partir de estas voces se fueron definiendo ejes del programa y líneas de acción, así como asumiendo compromisos respecto a la configuración de equipos de trabajo para sostener acciones concretas en torno a los mismos. Se acordó que dichos grupos de trabajo se mantengan abiertos, tiendan a la co-formación, comprometan a todos los actores de la comunidad educativa y cuenten con responsables referentes o articuladores. Asimismo se acordó contar con una coordinación general (de carácter rotativo) que favorezca la documentación del trabajo, la articulación de acciones y la organización de reuniones para ir evaluando en forma colectiva y permanente el despliegue del programa.

Se considera fundamental, tal como se viene haciendo desde un inicio en las intervenciones institucionales, contar con la participación activa del estudiantado dado que la escucha de sus propias voces en torno a las barreras físicas, sociales y académicas con las que se encuentran abren la reflexión y posibilitan la gesta de condiciones necesarias para una educación no excluyente tanto el ámbito institucional como social más amplio.

Este Programa se sostendrá en construcción permanente, tanto en lo relativo a ejes, como en la configuración de los grupos de trabajo.

Desde el equipo de conducción se ha valorado la iniciativa y el abordaje institucional por lo cual quienes se vayan sumando a la configuración de equipos de trabajo en torno a los ejes y líneas de acción serán reconocidos con una certificación institucional.

Bibliografía referenciada en el programa

- Chávez Penillas, F. (2010) El Modelo Social de la Discapacidad. Insumo para el primer encuentro preparatorio a realizarse el 6 de diciembre de 2010 en Cipoletti, provincia de Río Negro, en el marco del proyecto “Autonomía personal de las personas con discapacidad: avanzando hacia la autonomía como instrumento para la plena participación social” codirigido por REDI y la Red de Buenas Prácticas en Salud Mental.
- López, D. (2009) Educación Especial, una modalidad del sistema educativo en Argentina: orientaciones I / coordinado. - 1a ed. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.
- Skliar (2008) De la razón jurídica hacia una ética peculiar. A propósito del informe mundial sobre el derecho a la educación de personas con discapacidad. FLACSO Argentina.
- Skliar, C. (2011) Lo dicho, lo escrito, lo ignorado. Ensayos mínimos entre educación, filosofía y literatura. Bs. As: Miño y Dávila.
- ONU (2006) Convención de los derechos de las personas con discapacidad.
- Pantano, L. (2014). La palabra discapacidad como término abarcativo. Observaciones y comentarios sobre su uso. En Cuestiones sociales y económicas.
- Yarza de los Ríos, A. y otros (2019) (coords.) Estudios críticos en discapacidad: una polifonía desde América Latina 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.